PROVINCIA AGROINDUSTRIAL DE OCCIDENTE
DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR
CONTRATO N° 004 DE 2026

Fecha: 31 de agosto de 2026
Para: SEBASTIÁN CARVAJAL DÍAZ – Director
De: PROVINCIA AGROINDUSTRIAL DE OCCIDENTE
Contratista: ANA MARÍA GÓMEZ SÁNCHEZ – C.C. N° 1.017.257.829

Asunto: Comunicación formal de designación como supervisor del Contrato N° 004 de 2026

Por medio de la presente se comunica formalmente la designación de SEBASTIÁN CARVAJAL DÍAZ, en su calidad de Director de la Provincia Agroindustrial de Occidente, como supervisor del Contrato N.° 004 de 2026 celebrado con ANA MARÍA GÓMEZ SÁNCHEZ, de conformidad con el acto administrativo de asignación de supervisión incorporado al expediente contractual.

Objeto contractual: Prestar los servicios profesionales en el área de Comunicación Social para apoyar la estrategia de comunicaciones de la Provincia Agroindustrial de Occidente, mediante la planeación, creación y difusión de contenidos institucionales, el fortalecimiento de la imagen corporativa, la administración de redes sociales, el cubrimiento de eventos, el diseño de piezas comunicativas y el desarrollo de acciones de comunicación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad, aprovechando el conocimiento institucional adquirido durante el proceso de práctica profesional realizado en la Provincia.

Valor contractual	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)
Plazo	Cuatro (4) meses
Período previsto	1 de septiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026
Modalidad	Contratación Directa

La supervisión deberá ejercerse de manera integral, permanente y documentada sobre los componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución. En desarrollo de esta función corresponde verificar el cumplimiento del objeto, obligaciones, productos, cronogramas e informes; revisar los soportes exigibles; efectuar seguimiento a los riesgos; formular observaciones y requerimientos; verificar los requisitos para cada pago; y certificar el cumplimiento cuando resulte procedente.

De igual manera, el supervisor deberá solicitar oportunamente las aclaraciones e información necesarias, advertir cualquier circunstancia que pueda comprometer la ejecución, informar a la Entidad sobre posibles incumplimientos o situaciones que exijan decisiones contractuales y mantener organizada la evidencia de las actuaciones de seguimiento. La supervisión no faculta para modificar por sí misma el objeto, plazo, valor u obligaciones del contrato.

La función deberá desarrollarse conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, a las estipulaciones del Contrato N° 004 de 2026 y a los documentos que integran el expediente. El seguimiento deberá orientarse a proteger los intereses de la Provincia, asegurar la adecuada ejecución de los recursos y mantener trazabilidad suficiente de las verificaciones realizadas.

Para efectos de formalización documental, la presente comunicación deberá incorporarse al expediente junto con la aceptación expresa de la supervisión. El ejercicio de la supervisión se extenderá durante la ejecución contractual y las actuaciones posteriores que, por su naturaleza, requieran seguimiento hasta el cierre correspondiente.

Atentamente,



SEBASTIAN CARVAJAL DIAZ
PROVINCIA AGROINDUSTRIAL DE OCCIDENTE
Dirección